



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización AmbientalProcuraduría  
Pública

## PROCESOS ARBITRAJE- SEGUNDO SEMESTRE 2015

ENTIDAD: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ORD	FILE	EXP.	INSTANCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTRATO MATERIA QUE SE DISCUTE	PETITORIO	ESTADO	MATERIA
74	CIV	I-288-2015	AD HOC	Grupo Elite del Norte S.R.L	OEFA	12-2010-OEFA	<p>Primera Pretensión Principal: Se declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia y/o anulabilidad y/o insubsistencia de la Carta Notarial N° 6169-15 de fecha 15 de enero de 2015, mediante la cual, la parte demandada resuelve nuevamente el Contrato N° 012-2010-OEFA; en consecuencia se deje sin efecto la decisión contenida en el acto administrativo.</p> <p>Pretensión Accesorias a la Primera Pretensión Principal: Se declare la sustracción de la materia, correspondiendo la indemnización que se tendría que reparar a la empresa por los graves daños y perjuicios ocasionados por la resolución del contrato de fecha 15 de enero de 2015, toda vez que conforme a la naturaleza restitutoria de la nulidad, correspondería reponer las cosas al estado anterior a la violación denunciada, anulando los actos posteriores, esto es que al declararse la nulidad de la resolución del contrato, se restituye la vigencia del Contrato N° 012-2010-OEFA – “Servicio de Vigilancia”, donde la empresa contratista tendría que volver a ejecutar sus obligaciones conforme al objeto del contrato (servicio de seguridad y vigilancia); no obstante se advierte, que en el estado actual de los hechos y hasta el momento que se expida el laudo arbitral se habrá cumplido y vencido el plazo de ejecución contractual el cual es el 30 de noviembre de 2011, por lo que no es posible que se retrotraigan los hechos al momento anterior de la resolución del contrato, correspondiendo únicamente la indemnización, por daño emergente, lucro cesante, y daño contra la imagen comercial de mi representada.</p> <p>Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal: En caso que la Árbitro Única no acoja su primera pretensión, o la declare fundada en parte o la declare infundada, solicitamos que se declare la Nulidad y/o invalidez y/o ineficacia y/o anulabilidad y/o insubsistencia de la Carta Notarial N° 6169-15 de fecha 15 de enero de 2015; en consecuencia se ordene a la demandada a seguir con la ejecución del Contrato N° 012-2010-OEFA “Servicio de Vigilancia”, toda vez que dicho contrato se encuentra vigente en la actualidad, en concordancia con el laudo arbitral contenido en la Resolución N° 17 de fecha 17 de junio de 2013, el cual quedó firme, teniendo la calidad de cosa juzgada. Asimismo, la Árbitro Única deberá establecer las formas, estructura de costos y plazos en los que se ejecutará el Contrato N° 012-2010-OEFA “Servicio de Vigilancia”.</p> <p>Segunda Pretensión Principal: Se ordene a la parte demandada, el pago por los daños y perjuicios – daño emergente y lucro cesante y el daño a la imagen, por el monto ascendente a la suma de S/. 94,473.11 más los intereses legales y moratorios que correspondan; que se le habría ocasionado por la resolución del Contrato N° 012-2010-OEFA (contenida en la Carta Notarial N° 0038-2011-OEFA-OA), la cual fue declarada nula mediante laudo arbitral con calidad de cosa</p>	Contestación de demanda	Resolución de contrato



						<p>decidida); así mismo, por el incumplimiento del laudo arbitral, lo cual habría impedido que la empresa contratista pueda seguir ejecutando el contrato debido a la nueva resolución del contrato mediante Carta Notarial N° 6169-15 de fecha 15 de enero de 2015.</p> <p>Tercera Pretensión Principal: El pago de una indemnización por daños y perjuicios derivado de responsabilidad contractual, por un monto ascendente a S/. 100.000.00 (cien mil con 00/100 nuevos soles), por el daño a la imagen comercial de la empresa contratista (daño moral). Asimismo, los gastos subrogados por su representante dentro del primer arbitraje sostenido con el OEFA.</p> <p>Cuarta Pretensión Principal: Se ordene a la demandada el pago por todos los gastos que su representada efectúe, como consecuencia del presente proceso arbitral. Asimismo, se ordene el pago de los costos y costas del proceso, más los intereses legales y moratorios, toda vez que conforme a ley correspondería el pago de dichos conceptos corresponde a la parte vencida.</p> <p>Quinta Pretensión Principal: Se ordene a la demandada que devuelva la Carta Fianza N° 68-01007192-0 por la suma de S/. 5,197.77 nuevo soles entregados como garantía por el monto diferencial de la propuesta económica. Asimismo, se ordene la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la suma de S/. 4,822.14 nuevos soles, toda vez que el contrato ya no se encuentra vigente.</p> <p>Sexta Pretensión Principal: Se ordene a la demandada el cumplimiento de su obligación de dar suma de dinero por la suma de S/. 3,906.05 (tres mil novecientos seis con 05/100 nuevos soles), monto que corresponde a la contraprestación pactada derivada del servicio brindado y ejecutado por la empresa contratista de dieciséis días (16 días), del período del mes de marzo, el cual consta en la Factura N° 001-001653 expedida por el Grupo Elite del Norte.</p> <p>Primera Pretensión Accesoría a la Sexta Pretensión Principal: Se ordene a la demandada al pago de una indemnización por daño emergente, generado por el incumplimiento de su obligación de dar suma de dinero oportunamente, lo cual habría ocasionado la reducción patrimonial de la empresa contratista, por la suma de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles).</p> <p>Segunda Pretensión Accesoría a la Sexta Pretensión Principal: Se ordene a la demandada el pago de los intereses legales y moratorios por el retraso incurrido en el pago de la Factura N° 001-001653, desde el momento en que se debió efectuar dicho pago hasta la fecha de su cancelación, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.</p>			
61	CIV	I-216-2015	AD HOC	Effio y Asociados S.A.C	OEFA	10-2013-OEFA	<p>Primera Pretensión: Se deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 10-2013-OEFA "Contratación del Servicios de Toma de Inventario físico valorizado de bienes muebles del OEFA a nivel nacional al 31 de diciembre de 2012" que fue resuelto mediante Carta Notarial N° 624-2014-OEFA-OA, de fecha 03 de noviembre de 2014.</p> <p>Segunda Pretensión: Se tenga por cumplida la prestación que le corresponde conforme a los términos de la referencia de las bases administrativas aprobadas por la entidad referida a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 067-2012-OEFA referido a la "Contratación del Servicios de Toma de Inventario físico valorizado de bienes muebles del OEFA a nivel nacional al 31 de diciembre de 2012".</p> <p>Tercera Pretensión: Se cumpla con el pago del saldo de la prestación ascendente a S/. 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/100) Nuevos Soles, que la entidad deberá cumplir a su favor.</p>	Contestación de demanda	Resolución de contrato



							<p>Cuarta Pretensión: Se deje sin efecto la aplicación de penalidades impuestas ascendentes a la suma de S/. 14,022.92 (catorce mil veintidós y 92/100) Nuevos Soles, según el contenido de su Carta Notarial.</p> <p>Quinta Pretensión: Se cumpla con fijar por concepto de daños y perjuicios la suma de S/. 3,200.00 (tres mil doscientos y 00/100) Nuevos Soles.</p> <p>Sexta Pretensión: Se cumpla con el pago de los intereses que se generen desde el cumplimiento de la prestación a su cargo y que se computaran hasta la fecha de la cancelación total de su acreencia materia de arbitraje.</p> <p>Sétima Pretensión: Se cumpla con el pago de los gastos correspondientes al presente proceso arbitral que incluyen: honorarios profesionales del Árbitro, abogados, costas y costos del proceso arbitral.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

29 de septiembre de 2015.

